



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 208  
RADICADO N° 2016-00936-00

Revisado el presente asunto, se advierte que la parte actora no ha dado emitido respuesta al requerimiento realizado por el despacho, mediante auto del 10 de noviembre de 2.020, por inserción de estados del 12 de noviembre de la misma anualidad, respecto del envío de las piezas procesales al curador nombrado por el juzgado, al correo allí indicado, a fin de poder posesionar al mismo y continuar el trámite del proceso.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, para que cumpla la carga procesal, de acuerdo a lo expuesto en el auto del 10 de noviembre de 2.020, se concede el termino de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.